

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURA AL CARGO DE REGIDOR SUPLENTE, QUE OCUPA LA POSICIÓN QUINTA DE LA PLANILLA AL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.


ANTECEDENTES:

I. El día 15 de mayo de 2012, el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez emitió el acuerdo número 5, mediante el que aprobó el registro de las candidaturas a los cargos de municipales al ayuntamiento de Villa de Álvarez, postulados por los partidos políticos participantes en el presente proceso electoral. En tal virtud, se registró a la candidata suplente al cargo de regidora, que ocupa la quinta posición de dicho cargo en la planilla respectiva, la C. ROCÍO YANET SALAS PÉREZ, postulada por el Partido Acción Nacional.

II. Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este órgano electoral el día 17 de los corrientes, la C. ROCÍO YANET SALAS PÉREZ, presentó su renuncia a la candidatura al cargo de regidora suplente al Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 168 del Código de la materia, la Licenciada Ana Carmen González Pimentel, Consejera Secretaria Ejecutiva de este órgano electoral, hizo del conocimiento del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, la renuncia presentada por la candidata nombrada en el párrafo anterior, con la finalidad de que procediera a la sustitución respectiva, en su caso.

Por lo que el día 23 de los corrientes, el Arq. Raymundo González Saldaña, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, mediante escrito solicita a este órgano superior de dirección se autorice la sustitución de la candidata ROCÍO YANET SALAS PÉREZ por la C. GRACIELA JIMÉNEZ MEZA, al cargo de regidora suplente, ubicada en la posición quinta de la planilla al Ayuntamiento de Villa de Álvarez.



A  
1

*Handwritten signatures and notes on the right margin:*  
- Top signature: Ana Carmen González Pimentel  
- Middle signature: Raymundo González Saldaña  
- Bottom signature: Graciela Jiménez Meza  
- Date: 25/05/12

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con el artículo 168, fracción II, del Código Electoral del Estado, este Consejo General es competente para resolver las solicitudes de sustitución de candidatos presentados por los partidos políticos o coalición, al establecer que una vez concluido el plazo para el registro de candidatos, solo por acuerdo de este órgano superior de dirección podrá hacerse sustitución de los mismos; siendo procedente dicha sustitución únicamente por causa de muerte, incapacidad, inhabilitación, privación de su libertad, renuncia expresa de los candidatos o cualquier otra causa que le impida continuar con su calidad de candidato.

2ª.- Por otra parte, de conformidad con el artículo 36 del Código de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, conforme a lo establecido por el ordenamiento legal en cita; asimismo, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En virtud de lo anterior, este Consejo General privilegia el derecho de los partidos políticos a postular candidatos que accedan a los cargos de elección popular, atendiendo la solicitud de sustitución de candidatura en términos de lo previsto por el numeral 168, con la finalidad de hacer efectivo el derecho de todo ciudadano mexicano de ser votado y que los institutos políticos ejerzan su derecho de hacer posible el acceso de ciudadanos al ejercicio del poder público.

3ª.- De acuerdo a lo antes expuesto, y dando cumplimiento al artículo 168, fracción II, del Código Electoral, respecto a que este órgano superior de dirección debe acordar las sustituciones efectuadas después de concluido el plazo para el registro de las candidaturas correspondientes, el Presidente y la Secretaria Ejecutiva de este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166 del Código Electoral, de

Eduardo Bañero

2



manera conjunta procedieron a la revisión y análisis de los documentos de la C. GRACIELA JIMÉNEZ MEZA, presentado por el Arq. Raymundo González Saldaña, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, a efecto de determinar si cumplía con los requisitos de elegibilidad que establecen las disposiciones relativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y del Código Electoral del Estado, así como que la solicitud de sustitución se acompañara de los documentos que establece el artículo 164 del propio ordenamiento y de los determinados mediante el acuerdo número 24 del actual proceso, emitido por este órgano superior de dirección.

De igual manera, este órgano electoral verificó que la ciudadana en mención no hubiese sido propuesta previamente por otro partido político o coalición, en observancia a lo previsto por los artículos 81, fracción XI y 160, penúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado, concluyendo que la solicitud de sustitución de la candidatura que nos ocupa, presentada por el Partido Acción Nacional, reúne los requisitos exigidos por el ordenamiento legal en cita.

En razón de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones concedidas a este Consejo General, se aprueban los siguientes puntos de

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba la sustitución de la candidata C. ROCÍO YANET SALAS PÉREZ, por la C. GRACIELA JIMÉNEZ MEZA, al cargo de regidora suplente, en la posición quinta de la planilla al Ayuntamiento de Villa de Álvarez, solicitada por el Partido Acción Nacional, en los términos de las consideraciones números 2 y 3 del presente instrumento.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se modifica la constancia emitida por el Consejo Municipal Electoral del Villa de Álvarez, respecto de la planilla que registró inicialmente el Partido Acción Nacional, para el efecto de sustituir en toda la documentación y demás efectos legales conducentes a la fecha y los subsecuentes, a la ciudadana ROCÍO YANET SALAS PÉREZ, por la C. GRACIELA JIMÉNEZ MEZA.

*Raymundo González Saldaña*  
*Edgar Barrera*  
*Alfonso*  
*RB*  
*AC*  
3

**TERCERO:** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, al Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez de este Instituto Electoral, para que surtan los efectos legales conducentes.

**CUARTO:** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos y coalición acreditados ante el mismo, dejando a su disposición el expediente de la nueva candidata; a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO:** Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaria Ejecutiva que da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA**



---

LIC. GUILLERMO DE JESÚS  
NAVARRETE ZAMORA



---

LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ  
PIMENTEL

**CONSEJEROS ELECTORALES**



---

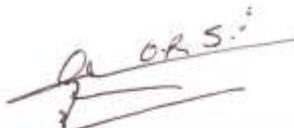
LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN  
GALLARDO



---

LIC. EDGAR HORACIO BADILLO  
MEDINA



  
LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

  
DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA

  
PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES

  
Op. CRS:



  
Edmar Barrios

La presente foja forma parte del acuerdo número 35 del Proceso Electoral Local 2011-2012, aprobado en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 25 veinticinco de mayo del año 2012 dos mil doce.

  
5